

**REGLAS PARA
GARANTIZAR LA
EXPRESIÓN DE
DIVERSIDADES
IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS
Y CULTURALES DE LA
RADIO DE LA
UNIVERSIDAD DE
CIENCIAS Y ARTES DE
CHIAPAS, XHUCAH,
102.5, UNICACH FM**

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone en el segundo párrafo de su artículo 86, que los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, deberá contar, con reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

A su vez, los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponen en su Sección II, artículo 8, fracción IV, que los interesados en obtener una concesión de espectro radioeléctrico para uso público deberá contar con reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chiapas, disponen que el Consejo Ciudadano cuenta con la atribución de proponer al Consejo Universitario de esta Casa de Estudios aprobar las reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, este Consejo Ciudadano tiene a bien, en uso de sus atribuciones, proponer las reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, las cuales deberán ser observadas íntegramente por quienes trabajan o colaboran para Radio Universidad de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

Reglas de Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales

Artículo 1°.- Constituirse en un espacio para la libre expresión de las ideas relacionadas con la sustentabilidad, así como lo social, político, científico, artístico y deportivo, con la finalidad de contribuir en la construcción de una ciudadanía informada y participativa, y promover la formación de audiencias críticas y reflexivas.

Artículo 2°.- Invitar como colaboradores de programas radiofónicos a personas representativas de los diversos grupos étnicos, ideológicos, políticos, económicos, religiosos, culturales, científicos y humanísticos.

Artículo 3°.- Producir o transmitir contenidos que promuevan las lenguas, tradiciones, manifestaciones culturales, patrimonio biocultural y epistemologías propias de los pueblos originarios de México, así como de las etnias y pueblos migrantes.

Artículo 4°.- Estimular la diversidad cultural, social y política mediante una amplia oferta de programación que atienda intereses y necesidades de comunicación,

información, cultura y entretenimiento de mayorías y minorías sociales, para lo cual se buscara:

I.- Incorporar a cada uno de los grupos étnicos del Estado de Chiapas, incluyendo la diversidad de lenguas y respetando sus epistemologías, su patrimonio biocultural, cosmogonías e identidades.

II.- Incluir el lenguaje de señas y subtítulos, u otros medios de comunicación accesibles, con el propósito de reconocer el derecho de las personas con discapacidad a recibir contenidos de toda índole.

III.- Sensibilizar a la sociedad, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas.

IV.- Destinar espacios para las expresiones de la diversidad sexual.

V.- Fomentar la igualdad de género.

Artículo 5°.- Dar voz en noticieros y programación general, a representantes de otras culturas y etnias diversas de la comunidad chiapaneca, con asentamientos en el Estado de Chiapas o en otros estados del país.

Artículo 6°.- Concientizar a la audiencia de las condiciones particulares de las personas con discapacidad y de las personas de la tercera edad, y dar voz a quienes trabajan a favor de ellos o a ellos mismos y sus familias, para que se sientan integrados a la dinámica social.

Artículo 7°.- Fomentar una cultura de derechos y protección a la infancia, a los jóvenes y a los adultos mayores, a través del desarrollo de campañas efectivas de sensibilización.

Artículo 8°.- Proteger el bienestar de los menores de edad participantes en las producciones y a los radioescuchas, considerando responsablemente el efecto que cualquiera de los contenidos de los programas radiofónicos pudiera tener en ellos, por lo que en la producción de contenidos dedicados a las audiencias infantiles se considera y protege el interés superior de la niñez, en observancia a lo dispuesto en los Derechos de las Audiencias Infantiles.

Artículo 9°.- Fomentar la vinculación y la apertura en la programación, con representantes de los diversos grupos de la sociedad civil organizada.


Artículo 10°.- Promover, practicar y difundir la diversidad cultural y la equidad de género, acordes a los derechos humanos.

Artículo 11°.- Contribuir a la formación del pensamiento crítico y reflexivo de los ciudadanos y ciudadanas y constituirse en un espacio para la expresión libre y



plural, promoviendo la convivencia pacífica y la cohesión social y evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.

Artículo 12°.- Promover y estimular la producción radiofónica, enriquecer el debate regional, nacional y global desde la visión de las diferencias sociales, culturales, étnicas y políticas que conforman la realidad de la sociedad contemporánea del Estado de Chiapas.

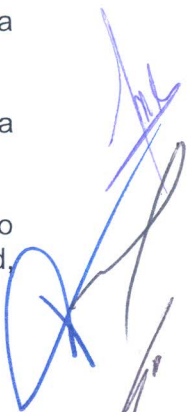



Artículo 13°.- Preservar, promover y difundir el conocimiento científico, humanístico, artístico y cultural, así como la protección del medio ambiente.

Artículo 14°.- Contribuir a la construcción de ciudadanía y gobernanza, impulsando el debate de los valores, el desarrollo humano, los derechos económicos, sociales, culturales y cívicos, así como los derechos a la salud, a la educación, a la comunicación y el acceso a la información.

Artículo 15°.- Propiciar instrumentos de interacción con las audiencias para conocer y tomar en cuenta sus inquietudes respecto de la programación.

Artículo 16°.- Promover la convivencia pacífica y la cohesión social, evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad, principalmente en los siguientes temas:



I.- Diversidad sexual.

II.- Género

III.- Grupos migrantes

IV.- Frontera

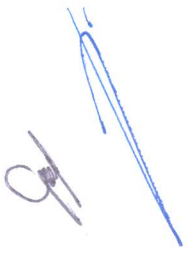

V.- Condición étnica; y

VI.- Discapacidades



Artículo 17°.- Elaborar contenidos radiofónicos en lenguas de los pueblos originarios, etnias y grupos migrantes que se hablen en el Estado de Chiapas, y que permitan a estos grupos fortalecer su identidad lingüística y rasgos culturales propios.

Artículo 18°.- Radio Universidad diseñará y pondrá en práctica los mecanismos de aplicación y evaluación de las disposiciones contenidas en estas reglas, a efecto de verificar el cabal cumplimiento a las mismas.



Interpretación y Observancia de las Reglas para Garantizar la Expresión de Diversidades Ideológicas



Artículo 19°.- La interpretación de las reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de la radio universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, quedará a cargo del Consejo Ciudadano.

Artículo 20°.- Las presentes reglas tendrá plena observancia y podrá ser revisado cuando se estime necesario.

Artículo 21°.- El presente documento se difundirá en la página web de "Radio Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, XHUCAH, 102.5 UNICACH FM", destinando un espacio para que la audiencia exponga su opinión respecto de su contenido.

Artículo 22°.- A "Radio Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, XHUCAH, 102.5 UNICACH FM", corresponderá difundir y vigilar la observancia de los mecanismos. Le dará también la más amplia difusión entre trabajadores, colaboradores y audiencia para que ésta pueda exponer sus quejas o sugerencias respecto de su cumplimiento.

Transitorios

Primero.- El presente documento que contiene las reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación y deberá publicarse en la página oficial de la Universidad y de la radio.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente documento.